

MINISTERIO DE ECONOMIA

29274 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de diciembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,860	66,860
1 dólar canadiense	57,280	57,519
1 franco francés	16,254	16,323
1 libra esterlina	145,512	146,216
1 franco suizo	41,419	41,672
100 francos belgas	234,314	235,846
1 marco alemán	38,191	38,416
100 liras italianas	8,170	8,205
1 florín holandés	34,565	34,759
1 corona sueca	15,873	15,959
1 corona danesa	12,322	12,381
1 corona noruega	13,342	13,409
1 marco finlandés	17,799	17,900
100 chelines austriacos	529,594	535,438
100 escudos portugueses	133,053	133,987
100 yens japoneses	28,751	28,899

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

29275 *ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Francisco Vicedo Chorro.*

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 10 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 405.305, interpuesto por Francisco Vicedo Chorro contra este Departamento sobre sanción,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco Vicedo Chorro contra Resolución del Ministerio de Trabajo de 20 de diciembre de 1973, que en alzada confirmó otra de la Dirección General de la Seguridad Social de 28 de junio del mismo año, imponiendo al actor tres multas con cuantía total de 155.000 pesetas por infracciones del Régimen General de aquella Seguridad, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas resoluciones administrativas por ser conformes con el Ordenamiento jurídico, y absolvemos a la Administración Pública de cuantas pretensiones contiene la demanda. Sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Hmo. Sr. Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

29276 *RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca un curso monográfico sobre «Reglamentos de desarrollo de la Ley del Suelo».*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 22 de julio de 1967 y en cumplimiento del Plan de Actividades para 1980 de la Escuela Nacional de Administración Local, este Instituto ha resuelto convocar un curso monográfico sobre «Reglamentos de desarrollo de la Ley del Suelo», con sujeción a las siguientes normas:

Primera. Contenido.

Las materias que comprende el curso son las siguientes: Principios del vigente ordenamiento urbanístico. Planes generales y clasificación del suelo. Planes parciales. Los estudios de detalle. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Actos sujetos a licencias, régimen legal. Control de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas. Procedimiento sancionador. Entes instrumentales para la gestión urbanística. Cestones obligatorias. El aprovechamiento medio y el costeamiento de las obras de urbanización. Ejecución del planeamiento: Sistemas. La reparcelación.

Segunda. Desarrollo.

Del 14 al 25 de enero de 1980.

El curso se desarrollará en la Escuela Nacional de Administración Local, en régimen de trabajo de mañana y tarde.

Tercera. Requisitos de los participantes.

Para participar en el curso que se convoca será necesario reunir la condición de funcionario de la Administración Local, Central o Institucional, con titulación superior, o quienes sin tener esa titulación sean Secretarios de Administración Local o Técnicos de grado medio de Administración Especial.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes, sin ser funcionarios, sean titulados universitarios o de Escuela Técnica Superior.

Cuarta. Participantes.

El número de participantes en el curso que se convoca es limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios de preferencia.

- 1.º Estar prestando servicio en la Administración Local.
- 2.º Puesto de trabajo desempeñado.
- 3.º El mayor tiempo de servicios prestados a la Administración Pública.

Quinta. Solicitudes.

El plazo de presentación de instancias para participar en el curso que se convoca finalizará el día 24 de diciembre de 1979.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), pudiendo presentarse en la Secretaría General del Instituto o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. Licencia para estudios.

Los solicitantes que ostenten la cualidad de funcionarios en activo habrán de acreditar al iniciarse el curso estar en posesión de la reglamentaria licencia.

Séptima. Derechos de matrícula y expedición de certificados.

Los admitidos al curso deberán abonar, antes de iniciarse éste, en la Tesorería-Contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local, la cantidad de 8.000 pesetas en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado. Los solicitantes que acrediten su condición de funcionarios de Administración Local obtendrán una reducción del 50 por 100 sobre la cantidad anteriormente mencionada.

Octava. Certificado de asistencia.

Al término del curso será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

Madrid, 24 de noviembre de 1979.—El Director en funciones del Instituto, Ramón Fontcuberta Bayod.

MODELO DE SOLICITUD

Póliza del Estado
de 5 pesetas

Sello de la MUNICIPAL
de 5 pesetas

CURSO MONOGRAFICO SOBRE REGLAMENTOS DE DESARROLLO DE LA LEY DEL SUELO.

Filiación del solicitante

Apellidos y nombre		Lugar de nacimiento		Fecha de nacimiento	
D N. I. número:		, expedido en		el de de 19	
Domicilio			Títulos académicos		
Calle:		Teléfono:			
Población:		Distrito postal:			
Cuerpo Nacional y categoría o subgrupo de funcionarios al que pertenece, en su caso.			Títulos profesionales		
Servicios efectivos en la Administración Local:			Puestos desempeñados y tiempo de servicio en cada uno		
Años	Meses	Días			
Corporación y puesto que ocupa en la actualidad:					
Censo de población del municipio, según la última rectificación aprobada:					

El que suscribe, solicita de V. I. se le admita al referido curso.

En de de 19.....

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.—MADRID.

29277

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan Cursos de Diplomados en Administración Local para Interventores y Depositarios de los Cuerpos Nacionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Instituto de Estudios de Administración Local de 22 de julio de 1967, y en cumplimiento del Plan de Actividades de su Escuela Nacional de Administración Local para 1980, se convocan Cursos de Diplomados en Administración Local para funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios de Administración Local, con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—Cursos que se convocan y desarrollo de los mismos.

A) Curso de Diplomados en Administración Local para Depositarios.

Se celebrará en Madrid en la Escuela Nacional de Administración Local, en dos fases: la primera, del 14 de enero al 8 de febrero de 1980, y la segunda, del 12 de mayo al 8 de junio del mismo año.

B) Curso de Diplomados en Administración Local para Interventores.

Se celebrará en Madrid en la Escuela Nacional de Administración Local, en dos fases: la primera, del 11 de febrero al 7 de marzo de 1980, y la segunda, del 9 de junio al 4 de julio del mismo año.

Segunda.—Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte en estos cursos es necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Pertenecer, respectivamente, al Cuerpo Nacional de Depositarios o al de Interventores de Administración Local para solicitar participar en el Curso de Diplomados en Administración Local de Depositarios o en el de Interventores.

b) Estar en la fecha de publicación de esta convocatoria en situación de servicio activo, excedencia en sus distintas modalidades o supernumerario en el Cuerpo Nacional de Depositarios o Interventores de Administración Local, según el curso que se solicite.

c) Contar, como mínimo, con ocho años de servicios efectivos en el Cuerpo Nacional respectivo de Depositarios o Interventores de Administración Local.

d) Poseer el certificado de haber asistido a un curso de perfeccionamiento en el Cuerpo correspondiente de Depositarios o Interventores de Administración Local, convocado por este Instituto.

Tercera.—Solicitudes.

Quienes aspiren a participar en alguno de los cursos que se convocan deberán dirigir su solicitud, según modelo que figura como anexo número 1, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10) en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría Gene-

ral del Instituto de Estudios de Administración Local o en alguna de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Selección de los aspirantes.

El número de participantes previsto en cada uno de estos cursos será de treinta y cinco, por lo que si las solicitudes superaran dicho número la selección se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Quince plazas se concederán por turno de antigüedad a los que tengan acreditado mayor tiempo de servicios efectivos en la categoría respecto del Cuerpo Nacional de Depositarios o Interventores de Administración Local, según el último Escalafón anterior a esta convocatoria.

b) Las veinte plazas restantes se concederán mediante concurso de méritos entre los solicitantes que no hayan obtenido plaza por turno de antigüedad, que se registrá por las normas establecidas en la tabla oficial de méritos específicos para los concursos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, aprobadas por Orden de 21 de julio de 1958 y modificaciones posteriores.

Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso serán los que se hayan contraído hasta el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El concurso se resolverá por el Tribunal que designe al efecto el Director del Instituto de Estudios de Administración Local. Todos los que soliciten participar en estos cursos deberán rellenar, además de los datos contenidos en la instancia anexa a esta convocatoria, los establecidos en la declaración jurada que debe acompañarse a la misma y que figura como anexo número 2.

Quinta.—Licencia por estudios.

La relación total de los admitidos a los distintos cursos se hará pública en el tablón de anuncios de este Instituto y se notificará a los respectivos interesados, al objeto de que puedan acreditar esa circunstancia para la obtención de la licencia reglamentaria.

Sexta.—Régimen de los cursos.

Todos los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Escuela Nacional de Administración Local, dentro de los diez primeros días naturales del comienzo del curso respectivo, un esquema o proyecto de tesis, que habrá de tratar sobre un tema de interés relacionado con la Administración Local y la función que corresponde al funcionario. El esquema consistirá en un guión o sumario de lo que pudiera constituir el proyecto de tesis. Dicho esquema habrá de presentarse mecanografiado y por cuadruplicado ejemplar, y con las correcciones que se puedan introducir a lo largo del curso deberá ser defendido en la forma que se establezca por la Dirección del Instituto.

Quienes superen la lectura del esquema de tesis podrán presentar, una vez terminado el curso, el proyecto definitivo de tesis, de conformidad con las normas que regulan las mismas.

Séptima.—Derechos de matrícula.

Los funcionarios admitidos a los cursos deberán abonar antes de iniciarse éstos, en la Tesorería-Contaduría del Instituto, 1.805 pesetas en concepto de derechos de matrícula.

Madrid, 28 de noviembre de 1979.—El Director en funciones del Instituto, Ramón Fontcuberta Bayod.